

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe Licenciado **Gerardo Rafael Trujillo Vega**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero del 1857, artículos 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 3, 10, y 41 fracción I, 69, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; artículos 3 fracción XV, 7, 119, 120, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130, 130 Bis y 212, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la entrega de un apoyo económico de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), mensuales a favor de la Asociación Civil “Aldea Pasitos a una Vida Mejor” del mes de enero al mes de septiembre del 2024, para continuar en su desempeño en beneficio de niñas, niños y adolescentes de escasos recursos económicos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o condiciones de discapacidad; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Estado, entendido en sus diferentes órdenes de Gobierno, debe de velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, como lo es la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, cuyo principio debe de formar parte en las políticas públicas, siendo por tanto también una de las prioridades de este

Gobierno, como lo establece el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero del 1857, y las fracciones VI y VIII del artículo 8 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II. En 1989, los dirigentes mundiales suscribieron un compromiso histórico con todos los niños del mundo al aprobar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, una ley internacional que se ha convertido en el acuerdo de derechos humanos más ampliamente ratificado de la historia y ha contribuido a transformar la vida de niños de todo el mundo.

III. Por su parte, el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en su artículo 3, fracción I, contempla la asistencia social como conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación. Acciones que pueden ser desarrolladas desde el sector público o desde el ámbito privado, en el marco del sistema estatal de asistencia social y tiene derecho a esta, todos los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

IV. Se consideran sujetos de asistencia social, entre otros, a las niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o maltrato, así como a las personas con discapacidad, quienes podrán acceder a servicios como la atención en centros especializados cuando sufran de un impedimento para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, servicios de asistencia jurídica y de orientación social, investigaciones sobre las causas y efectos de sus problemas, servicios de salud, apoyo a la educación y capacitación laboral, así como servicios de carácter preventivo como se contempla en los artículos 5 fracciones I y V del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

V. Son derechos de las personas con discapacidad los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero del 1857, en la Constitución del Estado de



Jalisco, las leyes que de ellos deriven, así como los establecidos en los instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano; la protección de su salud y a recibir diagnósticos, medicamentos, tratamientos e información oportuna sobre su discapacidad, así como la orientación atención y canalización para su rehabilitación; integrarse en los programas de educación en todas sus modalidades y niveles; tener acceso comunicativo, a través de elementos como la estenografía proyectada; tener igualdad de oportunidades laborales para ejercer una profesión, oficio o trabajo digno y remunerado, tener consideraciones preferenciales y facilidades para el uso de transporte, estacionamientos y espectáculos y tener libre acceso y desplazamiento en vía pública y servicios, públicos y privados; participar en los programas de cultura, deporte y recreación; recibir orientación y tratamiento psicológico para la persona con discapacidad y su familia; tener acceso a programas asistenciales para personas con discapacidad de conformidad con el artículo 4 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, en conjunto con lo dispuesto por el artículo 8, fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que señala que el Gobierno Municipal, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que les determine la legislación y normatividad aplicable, tiene entre otros fines el promover la inclusión social de las personas con discapacidad, ofertando programas para su atención terapéutica, asistenciales, para su incorporación laboral, culturales y deportivos, de desarrollo social, la promoción permanente de la cultura de inclusión para la eliminación de barreras sociales, así como la incorporación del diseño universal en todas las obras para la accesibilidad plena de las personas con discapacidad.

VI. Asimismo, con la resolución aprobada por la Asamblea General, el 25 de septiembre del año 2015, mediante el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después del 2015, denominada “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, adoptada por 193 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la cual nuestro país forma parte, dicha Agenda se refiere a un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que consiste en 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible, teniendo por objeto fortalecer la paz en el mundo, entendido como concepto de libertad, para erradicar la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, así como hacer frente al cambio climático, con la pretensión de que nadie se quedará atrás. También se pretende hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Para ello, dicho Plan debe ser implementado por todos los



países del mundo mediante una alianza de colaboración, transitando por la sostenibilidad y la resiliencia, alianza con la que dentro del marco de derechos, logre construir más ciudadanía, que para el caso de nuestro país, tal construcción sea para las y los mexicanos, y específicamente en la aplicación de este Proyecto, sea para las personas que habitan nuestro Municipio, de conformidad con el objetivo número 4 para Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos y el objetivo número 10, para reducir la desigualdad en los países y entre ellos, metas 4.5 y 10.2.

VII. Bajo este tenor, dado que corresponde a las autoridades municipales, en el ámbito de sus facultades atribuciones, asegurar a las niñas, niños y adolescentes del Municipio, la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su desarrollo integral, por ello la administración pública municipal, de conformidad con el presupuesto de egresos, ejercerá las acciones necesarias en favor de las niñas, niños y adolescentes del Municipio, cuando por carencias familiares o económicas, se ponga en riesgo su integridad, formación, subsistencia y desarrollo, de conformidad con los artículos 1 fracciones I, IV y V, 3, 8, 10 y demás relativos a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, fracción II, 11, 12, 13, 32, 35, 40, 41, 59, 60, fracción V, 61 y 76, fracción IX de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, 32 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIII. Es así que la C. Ma. Rocío González García, en su carácter de Presidenta de la Asociación Civil “Aldea Pasitos a una Vida Mejor”, suscribe el escrito recibido bajo el número de folio 017322, presentado el día 11 de enero del año 2024, ante la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual solicita continuar recibiendo el apoyo económico que se le ha venido brindando a esta institución por parte de este Gobierno Municipal, con el objeto de que se pueda continuar beneficiando en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a niñas y niños con discapacidades, de escasos recursos económicos; en áreas como terapia física, estimulación temprana, terapia ocupacional, área de lenguaje, psicología, entre otras. Acompañando el informe de actividades realizadas en el año 2023, así como el programa anual de trabajo para el presente año 2024. “Aldea Pasitos a una Vida Mejor”, es una asociación civil que en conjunto con padres de familia organizan y conforman un equipo interdisciplinario que involucra a médicos, terapeutas y maestras a unirse de forma voluntaria y gratuita en la labor de beneficiar en todas y cada uno de las actividades asistenciales que realiza niñas y niños de escasos recursos económicos, procurando que aquellos



que tienen discapacidad sean considerados dentro de la sociedad con igualdad de oportunidades y como tal se faciliten los accesos al trabajo, estudio, deporte, cultura, sociedad, familia, recreación y otros, misma que se encuentra conformada en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 89 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, y que cuenta con los siguientes objetivos:

- *Proporcionar terapia física.*
- *Proporcionar mecanoterapia, atendiendo a jóvenes con discapacidad neuromuscular.*
- *Estimulación temprana, en coordinación fina y gruesa.*
- *Área de lenguaje, estimulando el sentido del habla y canalizando al servicio foniatría.*
- *Terapia ocupacional.*
- *Psicología*
- *Lento aprendizaje.*
- *Crear estrategias de participación activa en las diversas terapias.*
- *Atención a niños autistas.*
- *Atención en educación especial con niños de lento aprendizaje y alteración en el lenguaje, para su reincorporación al sistema educativo.*
- *Apoyar a personas con discapacidad o capacidades diferentes de cualquier edad, principalmente aquellos que están domiciliados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.*

IX. Por su parte, este Gobierno Municipal está comprometido con promover los servicios de asistencia social no sólo a través de las instituciones y organismos públicos que la ley prevé, sino también impulsando la participación de particulares, como en este caso, por lo que se propone a este Ayuntamiento se autorice el apoyo mensual que se ha venido otorgando año con año desde 2014, a partir del mes de enero y hasta el mes de septiembre del año 2024, para continuar desarrollando la prestación de los servicios en materia de asistencia social, a cargo de la Asociación Civil "Aldea Pasitos a una Vida Mejor, con recursos de provenientes del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuya suficiencia presupuestal se encuentra validada, describiendo que actualmente el presupuesto aprobado es de 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), anual, cabe resaltar que el periodo constitucional 2021- 2024 concluye el 30 de septiembre del año 2024, razón por la cual el apoyo abarca las fechas mencionadas mediante el oficio DGF/080/2024, signado por la LCP. Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora General de Finanzas, quien da respuesta al oficio



DDyGG/1344/2021-2024/SG, en el cual Marcos Eduardo Padilla Díaz encardo del despacho de la Dirección de Dictaminación y Gestión Gubernamental, le solicita la validación presupuestal para dicho apoyo.

X. En este tenor, se busca dar continuidad con el apoyo económico que se ha venido brindando y que se propone continuar durante el año 2024, a la Asociación Civil Aldea Pasitos a una Vida Mejor, para cubrir algunos de los gastos que se generan con la atención y asistencia que esta institución presta a favor de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, cuya atención se ha incrementado al contar con 180 menores inscritos, atendiendo en promedio a 20 por día, de acuerdo a su informe de actividades 2023, por lo tanto se han vuelto insuficientes los recursos económicos para que las familias que lo requieren puedan acceder a dichos servicios y atenciones.

XI. Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero del 1857, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 83, fracción XIII del Reglamento de la Administración Público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



XII. Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, se apruebe y autorice los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la entrega de un apoyo económico de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), mensuales, contando a partir del mes de enero a septiembre del año 2024, a favor de “*Aldea Pasitos a una Vida Mejor, Asociación Civil*”, con el objeto de que se continúe en la labor de beneficiar en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a favor de niñas, niños y adolescentes de escasos recursos que presentan condiciones de discapacidad en el Municipio, de acuerdo al programa anual de trabajo 2024, que presenta con su solicitud.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal a entregar el apoyo económico referido en el resolutivo primero por mensualidades adelantadas, así como para que realice los actos, trámites, procedimientos, erogaciones, registros y los movimientos necesarios para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

TERCERO.- Con el objeto de continuar con el otorgamiento del apoyo para el año 2024, la Asociación Civil “Aldea Pasitos a una Vida Mejor”, deberá de presentar ante la Secretaría General del Ayuntamiento lo siguiente:

- a) Informe de actividades por el periodo del mes de enero, hasta diciembre del año 2024; y
- b) Proyecto o programa anual de actividades para el año 2025.

CUARTO.- Notifíquense mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



ATENTAMENTE.

**TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, 21 DE FEBRERO DEL AÑO
2024.**

LICENCIADO GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA

**PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA,
JALISCO**

JLOG/MEPD/tIn.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen en la cual se propone que se apruebe y autorice la entrega de un apoyo económico de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), mensuales a favor de la Asociación Civil "Aldea Pasitos a una Vida Mejor" del mes de enero al mes de septiembre del 2024 en la Sesión de fecha 23 de febrero del 2024.

